

LEY N° 898
LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1986

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Único. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59°, inciso 5° de la Constitución Política del estado, se autoriza y aprueba el contrato de préstamo BOL- 7/86, suscrito entre el gobierno de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, FONPLATA por el equivalente a \$us. 720.000.- (SETECIENTOS VEINTE MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), con destino al estudio del diseño final de la carretera ?Challapata ? Tarapaya? en los departamentos de Oruro y Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional

La Paz, 6 de noviembre de 1986.

Fdo. Ciro Humboldt B., Willy Vargas V., Jaime Villegas D., Oscar Lazcano H., Hedím Céspedes C., Gonzalo Simbron G.
Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República
Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Jorge Valdéz Añez, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.